

**RESOLUCION N° 072**  
**8 de Abril del 2013**

**POLITICA DE SEGURIDAD DEL PACIENTE**

"Por medio de la cual se establece y adopta la Política de Seguridad del Paciente en la ESE. CARMEN EMILIA OSPINA"

**LA SUSCRITA GERENTE DE LA ESE. CARMEN EMILIA OSPINA, en uso de sus atribuciones y**

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 49 de la Constitución Nacional, establece que la salud como un servicio público a cargo del estado, en este sentido y en desarrollo del mismo artículo, el Congreso de la República expidió la Ley 100 de 1993, y a través de esta, creo el Sistema de Seguridad Social Integral, la cual en el libro segundo artículo 152 y siguientes, determina todo lo relacionado sobre el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
2. Que la Ley 100 de 1993, en su artículo 153 en el numeral 9° indica que el Sistema establecerá mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios la Calidad en la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con los estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional.
3. Que la resolución 123 del 26 de Enero de 2012, modifica el artículo 2 de la Resolución 1445 de 2006, y establecen los estándares de acreditación dirigidos hacia la mejora de los resultados de la atención en salud, centrados en el usuario, que van más allá de la verificación de la existencia de estructura o de la documentación de procesos.
4. Que la Ley 1438 de 2011 establece dentro de los principios del Sistema General de Seguridad Social el de la calidad definido como "Los servicios de salud deberán atender las condiciones del paciente de acuerdo con la evidencia científica, provistos de forma integral, segura y oportuna, mediante una atención humanizada y el de la **Prevención**, establecida como "el enfoque de precaución que se aplica a la gestión del riesgo, a la evaluación de los procedimientos y la prestación de los servicios de salud.
5. Que la resolución 1043 de 2006 exige en los estándares de habilitación el seguimiento a riesgos institucionales relacionados con procesos de control y seguimiento a los principales riesgos de cada uno de los servicios que ofrece la institución.
6. Que la resolución 1446 de 2006, establece a nivel del sistema de información el seguimiento de los eventos adversos que se vigilan al interior de los actores en la implementación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.

**RESUELVE**

**ARTICULO 1. ESTABLECER Y ADOPTAR LA POLITICA DE SEGURIDAD DEL PACIENTE:** la ESE Carmen Emilia Ospina de la ciudad de Neiva, asume la seguridad del paciente como componente esencial de su plataforma estratégica para garantizar el cumplimiento de su misión y el logro de la visión, su sostenibilidad, desarrollo y crecimiento y se compromete a adoptar las estrategias y acciones necesarias para reducir al máximo la ocurrencia de eventos adversos mediante el control y mitigación de los riesgos propios de la atención en salud y del individuo.

**ARTICULO 2. OBJETIVO:** el objetivo de la Política de Seguridad del Paciente en la ESE Carmen Emilia Ospina será consolidar un entorno seguro para los pacientes, en donde el riesgo de ocurrencia de un evento adverso sea minimizado a partir del control del proceso de atención, de la implementación de barreras de seguridad eficientes y de la consolidación de una cultura institucional proactiva de prevención, reporte de incidentes, contribuyendo así al aprendizaje organizacional.

**ARTICULO 3:** Deróguese la resolución No 63, del veinte (20) de marzo de 2012, y todas las que le sean contrarias.

**ARTÍCULO 4: VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Neiva, a los 08 días del mes de Abril de 2013.

  
**GLADYS DURAN BORRERO**  
Gerente)

Proyecto: MAGALLY POLANCO TRUJILLO  
Profesional Área Técnico – Científica  
Reviso: CESAR ALBERTO POLANIA SILVA  
Asesor Técnico – Científico  
DUBER ANTONIO SANCHEZ JIMENEZ  
Gestor Jurídico

  
